

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°045-2024-MDCH

Chilca, 22 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2024, y;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 077-2024-JCCA-SGGRD-GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 415-2024-SGGRD-GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorando N° 783-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 446-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 786-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0126-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 132-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0122-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 007-2024-CO/MDCH de la Comisión de Obras, y;

CONSIDERANDO:

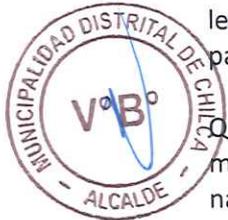
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Del mismo modo, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo antes citado, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;



Que, a través del Informe N° 415-2024-SGGRD-GDU/MDCH de fecha 15 de julio de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres deriva el Informe Técnico N° 077-2024-JCCA-SGGRD-GDU/MDCH, a través del cual, el Especialista de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres concluye que el distrito de Chilca- Cañete constantemente viene sufriendo fenómenos naturales que afectan a la población, y que por ello, para prevenir los futuros daños resulta muy necesario se suscriba el Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Programa Nuestras Ciudades, para la realización de actividades conjuntas de prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de dicho ministerio, teniéndose en cuenta que el Programa Nuestras Ciudades está a disposición para atender emergencias causadas por fenómenos naturales o climatológicos como huaicos, desbordes de ríos, sismos y terremotos; indicando además que en cuanto a las obligaciones que asumiría la Municipalidad Distrital de Chilca por efecto de la suscripción del convenio propuesto, se considera que las mismas podrán ser cumplidas con los recursos propios de la entidad, para lo cual se estima requerir de una disponibilidad presupuestal ascendente a la suma de S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES) aproximadamente, teniéndose en cuenta que tanto las maquinarias, como sus operarios y el combustible para su funcionamiento serían proporcionados por el indicado ministerio;



Que, mediante Memorando N° 783-2024-GM/MDCH de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la disponibilidad presupuestaria respecto a la solicitud de suscripción de convenio de colaboración interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, a través del Informe N° 446-2024-OGPP/MDCH de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que según la solicitud presentada mediante el Memorandum N° 783-2024-GM/MDCH, se cuenta con la capacidad presupuestal de hasta por el monto de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES) para cumplir con las obligaciones que asumiría la Municipalidad Distrital de Chilca- Cañete por efecto de la suscripción del convenio propuesto;



Que, con del Memorando N° 786-2024-GM/MDCH de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, con Informe Legal N° 0126-2024-OGAJ/MDCH de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chilca, debiendo la Comisión competente dictaminar sobre el tema de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo, luego de lo cual deberá de ser elevado al Pleno de Concejo para su aprobación, y consiguiente suscripción por parte del Alcalde de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Informe N° 132-2024-GM/MDCH de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación original sobre la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chilca, a fin de que sea dictaminada en la Comisión correspondiente de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo; y posteriormente debatida y decidida por el Pleno del Concejo Municipal;



Que, mediante el Memorando N° 0122-2024-ALC/MDCH de fecha 17 de julio de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, con Dictamen N° 007-2024-CO/MDCH de fecha 17 de julio de 2024, la Comisión de Obras por unanimidad acordó la aprobación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chilca, así como autorizar al Alcalde a suscribir dicho convenio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chilca, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionadas a las competencias del sector.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILCA - CAÑETE
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, el Señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, a la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chilca, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. SARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE